

BANCO CENTRAL EUROPEO

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 23 de noviembre de 2007

sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2008

(BCE/2007/16)

(2007/790/CE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 106, apartado 2,

Visto el artículo 1 de la Decisión 2007/503/CE del Consejo, de 10 de julio de 2007, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado, relativa a la adopción por Chipre de la moneda única el 1 de enero de 2008 ⁽¹⁾,

Visto el artículo 1 de la Decisión 2007/504/CE del Consejo, de 10 de julio de 2007, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado, relativa a la adopción por Malta de la moneda única el 1 de enero de 2008 ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene a partir del 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros que han adoptado el euro (en adelante, «los Estados miembros participantes»).
- (2) La excepción en favor de Chipre y Malta a que hace referencia el artículo 4 del Acta de adhesión de 2003 queda derogada con efectos a partir del 1 de enero de 2008.
- (3) Los 13 actuales Estados miembros participantes más Chipre y Malta han enviado al BCE, para su aprobación, las previsiones sobre el volumen de monedas en euros que emitirán en 2008, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en las previsiones.

DECIDE:

Artículo 1

Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2008

El BCE aprueba el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros participantes en 2008 que se expone en el cuadro siguiente:

(en millones de euros)

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2008
Bélgica	130,0
Alemania	655,0
Irlanda	114,0

⁽¹⁾ DO L 186 de 18.7.2007, p. 29.

⁽²⁾ DO L 186 de 18.7.2007, p. 32.

(en millones de euros)

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2008
Grecia	97,3
España	550,0
Francia	500,0
Italia	375,2
Chipre	147,4
Luxemburgo	49,0
Malta	56,7
Países Bajos	57,5
Austria	185,0
Portugal	50,0
Eslovenia	39,0
Finlandia	60,0

*Artículo 2***Disposición final**

La presente decisión se dirige a los Estados miembros participantes.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 23 de noviembre de 2007.

El Presidente del BCE
Jean-Claude TRICHET
